



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

hecho por el beneficio comun y que
 es justo que pague cada uno su parte
 de lo que se cobra cada uno por lo que toca
 a todos juntos por el comun de esta ciudad
 a pagar lo que cada uno se repartiere
 de lo que se cobra de las partes de la
 Aldea de su cargo con su cargo en la mis-
 ma obligacion con los señores Caballeros y
 vecinos que son obligados como particular
 de su cargo en todo caso de accidente de que se
 fuere por el cargo de Dios en el cargo de cada uno
 comun de los vecinos de esta ciudad. En los
 particulares obligados a diez y cinco
 de ciento de los de mill setecientos y
 quince años = Don Luis Antonio de Mesa

Prosigue la
 causa

de los señores de la ciudad por los servicios
 dados en este instrumento cada uno por su
 parte de lo que se cobra de cada uno
 de los señores Superintendente de la
 parte de los de la ciudad de la
 parte de los de la ciudad de la
 parte de los de la ciudad de la
 parte de los de la ciudad de la

